



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA JEMONT S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-

4

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta
6 de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
7 Primero de este cantón, comparecen, los señores FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA,
8 soltero, estudiante; y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, soltera, empleada; los comparecientes
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
10 a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
11 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron, la Minuta del tenor siguiente:-
13 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
14 cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que
15 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la
16 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
17 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
18 expresan como siguen; a) FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, domiciliado en Guayaquil; b)
19 SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los
20 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
21 que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
22 COMPAÑIA ANÓNIMA JEMONT S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
23 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
24 JEMONT S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
25 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y
26 reparación de vías; a la instalación de tecnocentros para la comercialización y distribución
27 compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
28 vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado,

1 alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y
2 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
3 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración
4 de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase
5 de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
6 topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas,
7 fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y
8 exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pasados, sus accesorios, partes,
9 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
10 y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
11 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
12 internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto
13 en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del
14 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción
15 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
16 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
18 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
19 para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
20 cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
21 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
22 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la
23 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
24 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
25 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
26 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
27 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
28 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios
y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general,
publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además
4 publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de
5 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
6 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos;
7 importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
8 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
9 diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
10 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
11 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
12 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
13 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
14 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
15 muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,
16 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos
17 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
18 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
19 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales
20 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
21 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
22 usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
23 comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de
24 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
25 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para
26 la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
27 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
28 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la

1 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
2 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
3 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
4 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general
5 toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
6 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
7 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
8 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
9 practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en
10 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la
11 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a
12 bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
13 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
14 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
15 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
16 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
17 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
18 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en
20 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
21 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
22 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
23 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse
24 a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
25 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de
26 folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
27 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
28 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canchales y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canchales y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminarios, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República



1 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-

2 ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta
3 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el

4 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía
6 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

8 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
9 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
10 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción

11 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
12 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL

13 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
15 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
16 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.-

17 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
18 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA

19 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

21 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
22 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los

23 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
24 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario

25 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
26 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No

27 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en esta Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de

4 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
5 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
7 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el
8 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
9 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
10 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
11 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces
12 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la

13 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
14 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera
15 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
16 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

17 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
19 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
20 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La

21 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
22 General, o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
23 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
25 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
26 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
27 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
28 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
2 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO

3 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente

4 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o

5 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar

6 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer

7 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a

8 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en

9 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de

10 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)

11 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier

12 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el

13 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de

14 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente

15 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el

16 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo

17 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio

18 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

19 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el

20 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones

21 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido

22 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que

23 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán

24 al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y

25 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el

26 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo

27 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO

28 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
2 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
3 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
4 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
5 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los
6 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
7 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
8 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador
9 del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,
10 entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL
11 COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
13 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
14 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la
15 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
16 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
17 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
18 por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
19 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
20 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
21 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
22 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
23 suscripción de las acciones es la siguiente FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, suscribe
24 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, suscribe
25 , cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
26 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
27 numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
28 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216857
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2008 12:21:11 PM

PRESENTE:

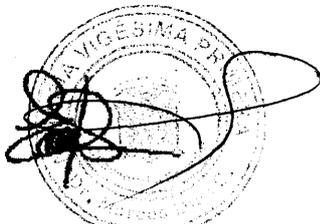
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEMONT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-386006

Guayaquil, 30 de Octubre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

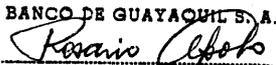
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **JEMONT S.A.** de USD. 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Shirley Del Salto Dumes	\$ 100,00
Freddy Campuzano Cabrera	\$ 100,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,

4 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
5 esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Edmundo Guzman Argudo.- Registro número diez mil
6 ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
7 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que
8 fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
10 Notario, que de todo lo cual Doy fe.-

11

12

13

Freddy y Campuzano
FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA

14

Ced.Un.No. 0924653645 Cert. de Vat. No. 109-0045

15

16

17

Shirley Maria del Salto Dumes
SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES

18

Ced.Un.No. 0927309344 Cert. de Vat. No. 029-0225

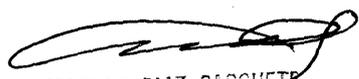
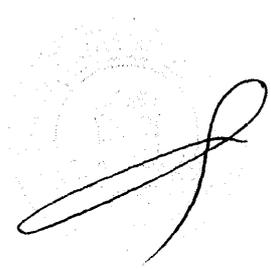
[Signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0007643 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JEMONT S.A., otorgada ante mi el 30 de octubre del 2008.- Guayaquil, 10 de noviembre del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Encargado
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García

NUMERO DE REPERTORIO: 61.301
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007643, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el 7 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JEMONT S.A.**, de fojas 139.607 a 139.622, Registro Mercantil número 24.333.

ORDEN: 61301



S

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "ff".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Zoila Cedeño Cellan".

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026635

Guayaquil, 17 DIC 2008

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JEMONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL